

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 13.479**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 8/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noemí Crespo Mateo contra la empresa Ovinuez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 9 de septiembre de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Ovinuez, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.106,89 euros.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación.

Firme que sea este auto, publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Así por esta mi sentencia lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ovinuez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 13.480**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento gubernativo número 874/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soraya Iturbe Quijada, siendo demandada la trabajadora Miriam Hermoso Ben Ali, se ha dictado providencia de fecha 30 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

«Providencia del magistrado-juez don Manuel Alvarez Alcolea. — En Zaragoza a 30 de julio de 2009. — Dada cuenta; por reparto a este Juzgado el anterior escrito de Soraya Iturbe Quijada, regístrese, y, constando ingresada en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 200,48 euros, requiérase a Miriam Hermoso Ben Ali para que comparezca ante este Juzgado a fin de manifestar si acepta o no la cantidad consignada en concepto de indemnización por despido improcedente. Caso de aceptarla, entréguesele mandamiento de devolución por dicho importe y en caso contrario désese cuenta.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miriam Hermoso Ben Ali, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 13.481**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 321/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Hernán Cayembe Oña contra la empresa Construcciones Carso Zaragoza, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jorge Hernán Cayembe Oña contra Construcciones Carso Zaragoza, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 3.105,26 euros, más el interés de mora del 10% respecto de las cantidades reclamadas, salvo los

conceptos de plus de transporte, indemnización por fin de contrato y omisión de preaviso.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado encargado de la interposición del mismo y señalándose un domicilio en Zaragoza a efectos de notificación, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesco), oficina número 8005, sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza, en la cuenta de abono en caso de transferencia bancaria 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesco), en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza, en la cuenta de abono en caso de transferencia bancaria 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65, la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carso Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 13.482**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 354/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eugenio Molina Agud contra la empresa Aragonesa de Desmontes y Excavaciones. S.L., la Mutua de Accidentes de Zaragoza, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los administradores concursales don José Pajares Echevarría y don Ramón Martínez de la Cuadra, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 2009.

Hechos:

Primero. — Con fecha 30 de marzo de 2009 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 5 demanda presentada por Eugenio Molina Agud frente a Aragonesa de Desmontes y Excavaciones. S.L., la Mutua de Accidentes de Zaragoza, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los administradores concursales don José Pajares Echevarría y don Ramón Martínez de la Cuadra, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 9 de septiembre de 2009, a las 10.00 horas.

Segundo. — A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos, compareciendo doña Ana Bonilla Blasco, letrada de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, y don Antonio Muñoz Buj, letrado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — El artículo 83-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda,

Por todo lo expuesto,

Dispongo:

Se tiene por desistido a Eugenio Molina Agud de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aragonesa de Desmontes y Excavaciones. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.